

ASTURIAS AGRARIA

REVISTA QUINCENAL

Publicada por la Federación Asturiana Católico-Agraria

Oficinas: Calle de Santa Ana. 6

Teléfono 1312.—Apartado núm. 77

SECCIÓN DOCTRINAL

EL DESPIDO

Acaeció lo que voy a narrar, hace pocos meses, en un lugarcito costanero de una de las provincias del Norte.

Era maestro de la escuela municipal, y entiendo que aún lo es, un sujeto llamado don Juan Manuel. El pueblo le estima por su temperamento afable y por el celo que siempre ha desplegado en su función pedagógica.

Cuando yo le conocí, no hace muchos años, era un hombre silencioso y triste. No siempre había sido así a lo que oí decir. En otro tiempo aparentaba ser alegre y chistoso; hasta componía versos, que los niños de la escuela recitaban en las solemnidades y romerías. Pero el único hijo que tenía, navegando como piloto en un barquito de vela, había perecido ahogado en un naufragio frente a la Coruña. Desde entonces su carácter había cambiado tanto que apenas se le podía reconocer. El tiempo que no permanecía en la escuela lo pasaba orando en la iglesia.

En efecto, recuerdo que alguna vez en que se me antojaba entrar en la iglesia a la hora del crepúsculo solía ver a don Juan Manuel en un rincón postrado ante una imagen de Jesús crucificado. El dolor de aquel

desgraciado padre no podía menos de conmoverme.

Pues no hace mucho se hallaba este viejo maestro en el estrado de la escuela sentado delante de su mesa corrigiendo y clasificando las planas de los discípulos. Era ya cerca del mediodía. Los niños, sentados en los bancos, como se aproximaba el momento de salir, charlaban libremente.

Se abrió la puerta de la escuela y apareció el alguacil del Ayuntamiento. Cruzó el salón, se acercó al estrado y entregó ceremoniosamente al maestro un sobre cerrado invitándole a que lo firmara. Don Juan Manuel lo abrió y lo devolvió firmado.

Cuando el alguacil hubo traspuesto la puerta y el maestro vió lo que el papel contenía, se puso pálido. Era un oficio del alcalde ordenándole que hiciera desaparecer de la escuela el crucifijo.

Permaneció inánime y cabizbajo unos minutos. Al fin, volviendo la cabeza y dirigiendo una mirada angustiosa al crucifijo que detrás de él pendía de la pared, se levantó, avanzó hasta el borde del estrado y comenzó a hablar con voz apagada:

—Hace dos mil años, hijos míos, que nació en un apartado rincón del Imperio romano, allá en la Palestina, un hombre que se atrevió a decir lo que nadie había dicho hasta entonces: que todos los hombres somos

hermanos; que el esclavo y el obrero valen tanto como los reyes y los señores, que el reino de los cielos no estaba reservado para los ricos y poderosos, los que disfrutaban de todos los goces de la tierra, sino para los humildes, para los que trabajan y padecen persecuciones de la justicia, para los que sufren y lloran. "No poseáis dinero—decía a sus discípulos—ni saco para el camino, ni dos túnicas, ni zapatos, ni bastón, porque el obrero merece que se le alimente". Este hombre, como todos sabéis, era el mismo Verbo de Dios. Y el Hombre-Dios fué particularmente apasionado de vosotros, los niños: "Dejad que los niños vengan a mí", decía, y otras veces decía a los hombres: "O niños, o como niños".

Por decir tales cosas fué ajusticiado una tarde en Jerusalén, haciéndole morir ignominiosamente sobre una cruz. Pero los hombres, arrepentidos de aquel crimen, besan desde hace dos mil años los pies del ajusticiado que murió por su amor.

Quedó suspenso el maestro unos instantes, y al fin bajando más la voz, dijo:

Hoy la autoridad me ordena expulsar del local de la escuela la imagen del Dios de los niños y de los trabajadores. Y yo no tengo más remedio que cumplir las órdenes de la autoridad.

Diciendo y haciendo, don Juan Manuel montó sobre una silla y con manos trémulas descolgó el crucifijo. Con él en la mano se dirigió de nuevo a los niños:

—Acordaos, hijos míos, que muchas veces os habéis postrado ante este santo crucifijo, pidiéndole salud para vuestros padres y hermanos y consuelo para todos los que padecen en este mundo, trabajan y lloran. Si alguno de vosotros lo quiere con particular afecto y desea colocarlo en

sitio de honor dentro de su casa, yo se lo cedo de buena voluntad.

Uno niño rubio, con los ojos brillantes y las mejillas inflamadas, se levantó del asiento, avanzó hasta el estrado y profirió con voz recia:

—Todos lo queremos.

—¡Sí, todos, todos!—gritaron a la vez otros niños.

—Pues bien, queridos niños, a vosotros lo confío. Es vuestro mejor amigo y lo será hasta la hora de la muerte.

Lo llevó a los labios y lo depositó en manos del niño rubio.

Después se dejó caer pesadamente en su sillón y doblando la cabeza permaneció inmóvil.

Los niños le contemplaron silenciosos y estremecidos. Y apoderándose luego del crucifijo, unos gritando, otros llorando, cubrían de besos la imagen del Redentor.

Armando PALACIO VALDES.

De Apicultura

X

LA CERA ESTAMPADA

Aunque existen algunos otros modelos de prensa plana para la fabricación de cera estampada, como por ejemplo el de Given, se sobrepuso a todo el del alemán Rietsche, en Europa especialmente, pues en América la producción de las importantes casas Root y Dadant alimenta suficientemente el mercado.

Este aparato está constituido por dos planchas metálicas, que llevan grabados con el conveniente relieve los rudimentos de celdillas de obreros de modo que se correspondan exactamente los entrantes y los salientes de la una y la otra.

La plancha inferior va reforzada

en todo el perímetro por un amplio reborde en el cual se deposita el sobrante de la cera fundida. Como estas planchas están separadas y para operar con ellas es preciso centrarlas con toda exactitud, en la de abajo, sobresalen en la parte posterior a uno y otro lado dos quiciales que se corresponden con dos goznes adaptados a la de arriba.

Cuando se haya de operar la prensa será colocada sobre una mesa completamente plana y nivelada sobre la cual se extiende un paño o manta; entre tanto se funde la cera, que deberá estar limpia de toda impureza; pero antes de verterla en la plancha inferior es necesario frotar bien con un cepillo empapado en un líquido formado por agua y miel y una pequeña cantidad de alcohol, o también con agua y jabón, la superficie de una y otra plancha, lo cual se repite a cada operación.

Se vierte luego una cantidad conveniente de cera derretida y con pres-teza se adapta la plancha superior a la inferior; la cera que rebosa líquida se devuelve a la cacerola y la solidificada en torno a la plancha de arriba se despega con el cuchillo; finalmente se levanta con todo cuidado la plancha superior y también con el cuchillo se va separando poco a poco la lámina de cera.

Cuanto más rápidamente se haga el cierre de las planchas de la Rietsche después de verter en ella la cera líquida y se presione más o menos sobre la superior, más delgadas resultarán las láminas, lo que significa una economía no despreciable.

V. de Lillo y Hevia.

Compra siempre por medio de tu Sindicato. No sea que por ahorrar un día unos céntimos, mates la gallina de los huevos de oro.

Seguros de ganado

Los seguros de ganado funcionan desde tiempo inmemorial. Si se fuera a buscar el origen, se pierde en la oscuridad de los tiempos. Dichas mutualidades funcionan algunas sin reglamento escrito. El reglamento está en la costumbre. Hoy se van desarrollando mucho y perfeccionándose. Antes casi todas eran a base de cabezas de ganado y van tomando otra base más justa que es la de tanto por ciento, lo mismo para pagar cuotas que para percibir indemnizaciones. También la época de tasación se va estableciendo la anterior, en vez de la posterior y de pago adelantado en vez de después del siniestro.

La cuota anterior facilita los medios para pagar puntualmente y no cuesta tanto trabajo el pagar. La tasación anterior sirve de base a las cuotas y evita el apasionamiento que trae la tasación posterior, por lo que se evitan muchos disgustos.

Estas asociaciones que tan alto fin tienen no deben servir de manzana de discordia entre sus asociados y esto se evita con la tasación o prestación anterior.

Hace veinte años se podía asegurar con una prima mucho más baja que hoy.

No hay duda que hoy existe alguna más enfermedad y acaso sea debido al cruce de razas. También influye el que cuesta todo más caro.

Ningún seguro debiera de indemnizar más del 80 por 100 como máximo. Conviene que el socio pierda algo, porque así tendrá más cuidado de atender las reses bien; habrá menos fraudes y podrá tener la mutualidad más fondos, aparte de resultar más baja la cuota.

La organización de estas entidades debe ser de tal modo que los gastos de administración sean insignifican-

tes, que se lleve una contabilidad breve y clara y sencilla. Deben de tener el máximun de reses aseguradas en el mínimun de terreno; es decir: que se deben de conocer bien los ganados para poder ser fiscalizados por los mismos socios.

La fundación y propaganda de éstos es fácil de arraigar bien y pueden ser punto de partida para otras obras sociales. Procuremos fundarlos en todas las parroquias.

El Sembrador.

Explotación del cerdo

(En régimen de libertad)

Tres son los sistemas de explotación del cerdo: en libertad, en estabulación y en régimen mixto. El primero de estos sistema alguno años atrás era absoluto. Luego vino, con objeto de acelerar el engorde, el régimen mixto y con la misma finalidad la estabulación completa.

El sistema de estabulación tiene sus ventajas. A este sistema es debido la determinación de la precocidad, consecuencia de la alimentación intensiva y del reposo absoluto. Pero los inconvenientes de la estabulación no han aparecido hasta después de muchas generaciones. A medida que la precocidad se perpetuaba, los descendientes de los animales estabulados presentaban algunos síntomas de degeneración, como por ejemplo, una gran resistencia al desarrollo normal, efecto de dificultades de la asimilación, raquitismo, disminución de la fecundidad, mortalidad de los gorrinos, y sobre, todo, propensión a contraer enfermedades contagiosas.

Claro está que todos estos inconvenientes no deben imputarse exclusivamente al régimen estabulado en sí, sino que se hallan bajo la dependencia de defectos de alimentación, especialmente de la carencia de vitaminas y alimentos minerales.

Asimismo la falta de higiene, ventilación insuficiente de las porquerizas, a veces ausencia de limpieza, poco espacio y privación de los saludables efectos de los rayos solares, constituían otras tantas causas convergentes a determinar una baja en el vigor de los animales.

Los efectos perniciosos de la estabulación han sido constatados en muy diversos países y ahora resurge, como una necesidad ineludible, la vuelta, sino al régimen enteramente libre, por lo menos en alternancia con el estabulado.

Con el régimen mixto, o sea, dando a los animales unas horas de libertad en el campo, o en el bosque o montaña y luego entrar de nuevo en la pocilga, donde reciben una parte de la ración, los cerdos se desarrollan de un modo más normal, no se presentan casos de raquitismo, los reproductores son más prolificos, los crías crecen más robustas y los animales todos ofrecen una gran resistencia a las enfermedades infecciosas.

Las ventajas del régimen mixto derivan de una alimentación más equilibrada y de llevar una existencia más higiénica. El pasto constituye un excelente método de prevenir los trastornos nutritivos de carencia de determinadas sustancias que, los animales llevados de su instinto, hallan fácilmente en libertad. El pasto asegura a los cerdos una cantidad de sustancias que contribuyen poderosamente al desarrollo del cuerpo de los animales. La libertad durante unas horas diarias obliga a los cerdos a practicar la gimnasia funcional conveniente a los principales aparatos, principalmente al respiratorio y el moto-locomotor. El pasto somete a los cerdos obligatoriamente a la acción del aire puro y de la luz. Estas cualidades dependientes de la higiene y del a alimentación son las que influyen de un modo eficaz en los reproductores haciendo fecundos los saltos del verraco y determinando la aparición regular de celos en las hembras, el buen embarazo y la seguridad de un parto

normal y de una lactancia abundante y sana.

Esto por lo que se refiere a las horas que el animal se halla en el pasto. Ahora bien: puede suceder que el pasto en cuestión sea malo, en cuyo caso, la alimentación en la pocilga deberá corregirse cuantitativamente y en calidad la defectuosidad del pasto. La parte del día que el animal pasa estabulado debe aprovecharse de regulador alimenticio.

El sistema de explotación en libertad absoluta sólo se concibe en terrenos suficientemente ricos para subvenir a todas las necesidades alimenticias del cerdo. Y aun así, el clima no puede ser riguroso, puesto que si es muy frío, los animales tienen que consumir una importante cantidad de alimentos, sólo para fabricar las calorías que el animal desprende de más en comparación de los cerdos bien alojados. Este país ideal, de buen clima durante todo el año, no existe en Europa. Las comarcas mediterráneas pueden tener en libertad los cerdos durante una gran parte del año, pero por lo menos, si no se quiere experimentar fuertes pérdidas, hay que encerrarlos un trimestre. Y si estos cerdos en pleno verano no pastan en prados artificiales, no hallarán, de seguro, ni en las montañas, ni en los rastrojos la suficiente cantidad de alimentos para desarrollarse normalmente.

Estas desventajas del sistema de explotación en libertad, por lo que toca al crecimiento regular del cerdo, no se experimentan con los demás sistemas. En cambio, el régimen en libertad es el que procura mayor robustez y sanidad de los individuos que lo siguen.

El sistema más racional y que mejor se acomoda a las necesidades fisiológicas del cerdo y a las ventajas económicas del agricultor, es el mixto, siempre que los animales dispongan de forrajes verdes en abundancia, administrados en estabulación o tomados en pasto y que a los piensos habituales se añadan unos

gramos diarios de una preparación tonificante como la "Provendine", que contiene fosfatos, minerales y es particularmente rica en vitaminas especialmente A D y E. Las diastasas que contiene esta preparación actúan favorablemente para la asimilación de las raciones habituales. Siguiendo este sistema de cría, aumentan poderosamente las posibilidades de realizar una explotación lucrativa.

Así lo confirman los numerosos experimentos verificados en los Estados Unidos, Alemania, Francia y Bélgica.

Carlos OMS JORDANA.

GANADEROS

La SAL MARTINEZ preserva y cura siempre todas las infecciones de la sangre, especialmente BACERALES del ganado LANAR, CABRIO, CERDO y, sobre todo, del ganado

VACUNO

Es económica, fácil de dar, de resultados positivos y es el mejor seguro de vuestro ganado.

Pedidos y folletos con interesantes referencias, a Antonio Martínez Pescador, Almonacid de la Sierra (Zaragoza).

Venta: Federación Asturiana Católico-Agraria, Oviedo.—Federación Asturiana Agraria, Oviedo.—Sres. Benigno Fernández y Compañía (Comercio), Navia.—Don Cándido Casado (Farmacia), Posada de Llanes.—Sindicato de Piloña, Iniesto.—Sra. Viuda de Anastasio Noriega (Comercio), Unquera.—Farmacia de Osorio, Vegadeo.

DE LAS AJENAS MIESES

Crítica de un proyecto

(CONCLUSIÓN)

¿Y qué representa la reforma en el orden financiero? En primer término aún dentro de los límites modestos en que está concebido, es el presupuesto extraordinario y la Caja especial. Pero hay más: es que con la ocupación temporal que puede efectuar el Estado y que no exige el desembolso inmediato, sino la obligación de pagar una renta, se puede extender muchísimo los efectos de la reforma indefinidamente, y por consiguiente, si el Estado no va ya anticipadamente con el propósito y con la finalidad de no pagar, claro está que también acrecentará las obligaciones y la deuda del Estado en consecuencia.

Pero es que hay más. Como decía antes, una reforma agraria que no tenga medios, que no tenga crédito agrícola, que no tenga todo el conjunto de las instituciones destinadas a darle eficacia, no representa más que una cosa condenada absolutamente al fracaso. Y si quieren dar estos medios será necesario entonces que se diga cuáles serán las consecuencias en el orden financiero. Porque la nivelación del presupuesto, que ya parecía antes un poco fantástica, ahora va a resultar muchísimo más después de todo esto.

He examinado las cosas en distintos aspectos y quiero examinarlas ahora en el orden práctico. Hay otro problema que tiene también una trascendencia social, que es el de la difusión de la propiedad urbana. Todos vosotros conocéis lo que se ha hablado sobre la necesidad de impulsar

la construcción de casas baratas con objeto de dar alojamiento a los obreros, a las clases humildes. Evidentemente la finalidad es plausible. El problema hay que reconocer que es infinitamente menos complejo que el de la reforma agraria, porque no se trata más que de construir unos inmuebles a los cuales van determinadas personas que asumen la obligación de pagar un alquiler y que no tienen otro trabajo que ocuparlos y vivir en ellos. Pues a propósito de esto, habréis seguido en la Prensa la creación del Instituto de la pequeña propiedad, la concesión de avales y créditos para casas baratas. Pues bien: los créditos han tenido que cercenándose o mermándose, el Instituto de la pequeña propiedad desapareciendo, la Caja especial ha sido suprimida, y yo recuerdo una nota que publicó el señor Prieto después de una visita a Andalucía, en la cual, hablando de la indisciplina social que existe en esta región, hacía una referencia a los hoteles que se habían construido en Eritaña y en Heliópolis, y decía que los ocupantes se habían llevado las bañeras, los grifos y todos los enseres y que no podían conseguir que pagaran la renta ni desalojaran los inmuebles. ¿No os parece que todos aquellos que ocupen temporalmente la tierra van a llevarse muchas más cosas y de una manera más imposible de evitar y que van a negarse, como se negaban los arrendatarios de las fincas urbanas a pagar la renta? Porque, claro, después de habérseles prometido que se quedarían con la tierra, si han de pagar una merced se llamarán a engaño.

Y lo más grave es que, respecto de

SECCION OFICIAL

Asociaciones profesionales
de patronos y obreros : :

“Artículo 1.º Todas las Asociaciones constituidas o que se constituyan por patronos o por obreros para la defensa de los intereses de las clases respectivas en determinadas profesiones, industrias o ramos de éstas, habrán de sujetarse a los preceptos de la presente ley.

Art. 2.º Las Asociaciones profesionales que se propongan ostentar o representar los intereses de determinadas industrias o profesiones, habrán de estar constituidas exclusivamente: las primeras, por patronos, y las segundas, por obreros.

El ingreso en unas y otras será voluntario.

Art. 3.º Solamente podrán ingresar en las Asociaciones profesionales patronales quienes hayan alcanzado la capacidad legal para ejercer el comercio y paguen la contribución correspondiente al ejercicio de las profesiones, industrias o ramos de éstas cuyos intereses patronales se proponga defender la Asociación.

Si se trata de Asociaciones de patronos agricultores, podrán formar parte de ella los propietarios de tierras que paguen más de 50 pesetas anuales por contribución rústica y labren por su cuenta.

Las mujeres menores de edad o casadas que reúnan las condiciones expresadas en los párrafos anteriores podrán ingresar en las Asociaciones de su clase sin necesidad de autorización expresa de sus representantes legales.

Los tutores y representantes legales de los comerciantes o industriales menores de edad o incapacitados,

podrán, en nombre de éstos, formar parte de las Asociaciones.

Las Sociedades civiles o mercantiles de todas clases podrán también formar parte en las Asociaciones profesionales patronales, representándolas en éstas el presidente o un vocal del Consejo de Dirección o Administración, elegidos con arreglo a los Estatutos respectivos, o sus directores, gerentes o apoderados, siempre que tengan poderes o mandatos consignados en escritura pública.

Art. 4.º Solamente podrán ingresar en las Asociaciones profesionales obreras los individuos mayores de dieciséis años que pertenezcan a los oficios y profesiones cuyos intereses obreros trate de defender la Asociación. Los menores de dieciocho años sólo tendrán voz, pero no voto, en las Juntas generales.

Si se trata de Asociaciones de obreros agrícolas, podrán formar parte de ellas los trabajadores del campo que perciban como retribución asalariada por su mano de obra cien jornales al año, aun cuando sean a la vez pequeños propietarios o arrendatarios.

Las mujeres podrán formar parte de las Asociaciones en las mismas condiciones de los varones, sin que los mayores de dieciocho años necesiten autorización paternal, marital ni tutiva.

Podrán también formar parte de las Asociaciones los obreros de uno y otro sexo que hayan pertenecido durante un año, al menos, a los oficios o profesiones correspondientes, si no han adquirido la condición de patronos.

Una misma persona no podrá pertenecer a más de una Asociación

obrero de una determinada profesión en una misma localidad.

Art. 5.º Las Asociaciones profesionales obreras habrán de reunir quince socios, al menos, al tiempo de constituirse, y no podrán subsistir cuando el número de asociados quede reducido a menos de diez.

Las Asociaciones profesionales patronales habrán de estar constituidas por tres socios al menos.

Art. 6.º Los patronos, y asimismo los obreros, podrán separarse libremente en cualquier momento de las Asociaciones de que formaban parte, sin perjuicio del derecho de éstas a reclamar las obligaciones o débitos contraídos por el socio saliente.

Toda cláusula o estipulación que niegue o limite aquella facultad será nula.

Art. 7.º Los obreros y los patronos podrán ser dados de baja de las Asociaciones respectivas, aun contra la voluntad de aquéllos:

1.º Por inhabilitación para el goce de los derechos civiles, decretada en sentencia judicial.

2.º En virtud de sanción que les fuese impuesta por comisión de faltas, conforme a lo previsto en los Estatutos de la Asociación.

3.º Por haber perdido la condición de obrero o la de patrono, y, en re-

lación con los socios patronos, por haber cesado en el ejercicio de la profesión, industria o ramo de ésta a que corresponda la Asociación.

Art. 8.º Los organizadores o fundadores de una Asociación profesional presentarán, ocho días por lo menos antes de constituir las, al delegado de Trabajo de la provincia en que haya de tener aquélla su domicilio, tres ejemplares, firmados por ellos mismos, de los Estatutos, Reglamentos o acuerdos por los cuales la Asociación haya de regirse, en los que se expresarán las denominaciones, fines, extensión territorial e industrial de la misma, domicilio, forma de su administración o gobierno, recursos con que cuente o con los que se proponga atender a sus gastos y aplicación que haya de darse a los fondos o haberes sociales en caso de disolución.

En el acto mismo de la presentación se devolverá a los interesados uno de los ejemplares, con la anotación de la fecha en que aquélla se hizo y con la firma del delegado y sello de la Delegación.

La admisión de los documentos a registro será obligatoria e ineludible en las Delegaciones del Trabajo, y, cuando los interesados tropiecen con una negativa, podrán levantar acta

Sociedad A. Asturiana de Colas y Gelatinas

Fábrica de Sotiello (Gijón)

Salvadillo

de hueso, abono excelente y especial para prados. Contiene de 12 a 13 % de ácido fosfórico y 3 a 3 y 1/2 % de nitrógeno.

Industrias Escobedo S. A.

(Casa fundada en 1900)

Imprenta — Bolsas — Almacén de Papel

Cromos para Almanagues

Rótulos de Esmalte

Sellos de Caucho

P. Ceferino, 29

Teléfono 3066

OVIEDO

notarial, acta que surtirá los efectos de la presentación y admisión de los mismos, y que, además, servirá para exigir responsabilidades al funcionario que haya cometido la falta.

Art. 9.º El delegado provincial del Trabajo, dentro del plazo de los ocho días siguientes a la fecha de la presentación de los Estatutos o Reglamentos, podrá devolver éstos a los interesados, señalándoles las faltas de que adolezcan, para la debida subsanación.

Transcurrido el plazo antes señalado sin que el delegado provincial de Trabajo haya formulado reparo alguno, podrá la Asociación constituirse con arreglo a los Estatutos presentados, y del acta de constitución se remitirá al delegado y al gobernador civil copia autorizada por duplicado, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se verifique.

Art. 10. Si el delegado provincial del Trabajo formulara reparos a los Estatutos o Reglamentos presentados, según lo previsto en el artículo anterior, podrán los interesados avenirse a la subsanación de las faltas señaladas o recurrir contra aquéllas ante el Ministerio de Trabajo y Previsión en el plazo de cinco días.

En el primer caso, se presentarán de nuevo los Reglamentos ante el delegado provincial, y habrán de cumplirse los mismos trámites y plazos indicados en los artículos precedentes para que la Asociación se pueda constituir.

En el caso de interposición de recursos, éstos habrán de presentarse a la Delegación, para ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, que resolverá en el plazo de diez días, a partir del registro de aquéllos, y la constitución de la Asociación estará supe-

a que haya transcurrido dicho plazo sin haberse adoptado resolución alguna.

Art. 11. Cuando se trate de la modificación de los Reglamentos o Estatutos por los cuales venga rigiéndose una Asociación, habrá de procederse, para que aquélla tenga eficacia, en igual forma que para la presentación de Estatutos nuevos.

Art. 12. De todos los Reglamentos y Estatutos o modificaciones de éstos que autoricen los delegados provinciales de Trabajo, remitirán un ejemplar al Ministerio de Trabajo y Previsión, y, asimismo, de la copia autorizada del acta de constitución de cada Asociación profesional, lo que comunicarán también al gobernador civil de la provincia respectiva.

Art. 13. En la Delegación provincial de Trabajo se llevará un registro especial de Asociaciones profesionales, dividido en dos secciones: una de patronales y otra de obreras, en que serán inscritas todas aquellas cuyos Estatutos o Reglamentos se hayan autorizado.

Con numeración correspondiente a dicho registro especial, y a medida que sean presentadas las actas de constitución de las Asociaciones, se abrirá un expediente, iniciándolo con los Estatutos, Reglamentos, contratos o acuerdos por los cuales hayan de regirse las mismas, e incorporando sucesivamente las referidas actas de constitución y todos los demás trámites, diligencias y resoluciones a que dé lugar la vida de la entidad.

Art. 14. La existencia legal de las Asociaciones se acreditará con certificados expedidos con relación al registro especial a que se refiere el artículo anterior, los cuales no podrán negarse a los directores, presidentes o representantes de la Asociación.

Ninguna Asociación podrá adoptar una denominación idéntica a la de

otra ya registrada en la misma localidad.

Art. 15. Al mismo tiempo que se entreguen en la Delegación provincial de Trabajo las copias autorizadas del acta constitutiva de una Asociación, se habrán de presentar, para que sean habilitados por la misma autoridad y marcados en todos sus folios, correlativamente numerados, con el sello de la Delegación, los libros de registros de socios, de actas y de contabilidad, que la Asociación estará obligada a llevar, según se dispone en los dos artículos siguientes:

La diligencia de habilitación de los libros por la Delegación provincial habrá de ser realizada en el término de tres días hábiles, y en el expediente relativo a la Asociación se tomará nota de la diligencia, con expresión de la fecha en que se realiza y del número de folios de cada uno de los libros habilitados.

Art. 16. En el libro registro de socios se habrán de consignar, sin interrupción, los nombres, apellidos, profesiones u oficios y domicilio de cada uno de los asociados, con expresión de las fechas de las altas y bajas de los mismos.

Cuando se trate de Sociedades civiles o mercantiles, en el libro registro se consignarán: su nombre o razón social, la naturaleza de la Sociedad, la fecha de su constitución y la de su inscripción en el Registro mercantil, si lo hubiere; capital social, domicilio y nombre, apellidos y domicilio de sus presidentes, gestores y directores.

En los meses de enero y julio de cada año, las Asociaciones deberán remitir a las Delegaciones de Trabajo de las provincias respectivas una relación nominal de las altas y bajas de socios que hubiesen sido registradas durante el semestre anterior.

Art. 17. También habrán de llevar las Asociaciones profesionales uno o varios libros de contabilidad, en los cuales, bajo la responsabilidad de los que ejerzan cargos administrativos o directivos, figurarán todos los ingresos y gastos de la Asociación, expresando de manera inequívoca la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

Las Asociaciones formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, las publicarán y pondrán de manifiesto a sus socios y entregarán dos ejemplares de ellas en la Delegación provincial de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes a su formalización.

Art. 18. El delegado provincial de Trabajo podrá obtener la práctica de una inspección en los domicilios sociales de las Asociaciones, cuyos representantes legales estarán obligados a exhibir al inspector los libros-registros, los de contabilidad, de actas y los justificantes de cuentas y demás documentación social, al efecto de las comprobaciones que se estimen necesarias.

(Concluirá).

Información de Mercados

TRIGOS.—Ha persistido la anomalía del mercado, por falta de trigos en estas fábricas de harina, por molturar, motivando que las ofertas para embarque inmediato merecieran especial atención de los compradores, no obstante los precios de momento elevados, que por las favorables impresiones que se tienen de las nuevas cosechas, es creencia general que bajarán rápidamente, a medida que aumentan las ofertas.

Se han realizado estos días operaciones en trigos del campo de Tarragona y vecinas comarcas de esta

ciudad a pesetas 50 los 100 kilogramos, puestos en estas fábricas. La escasez de existencias mencionada, facilitó que llegaran a efectuarse ventas también de trigos de Extremadura de pesetas 52 a 52,50 y trigos de fuerza, de Aragón, a pesetas 54 los 100 kilos sobre vagón origen; pero la autorización que acaba de concederse para introducir mil toneladas de trigos extranjeros, de los que hay disponibles en estos muelles, ha mejorado la situación del mercado y las ofertas de Extremadura, no obstante hacerse a pesetas 51,50 ya no hallan tan fácilmente comprador (Precios sin envase incluido, como de costumbre).

OTROS CEREALES.—Los compradores muéstranse en general retraídos, en espera de que el aumento de ofertas continúe acentuando la baja de precios.

MAIZ PLATA.—La reducción de

los derechos arancelarios, ha acentuado algo la baja, vendiéndose de pesetas 41,25 a 41,50 los 100 kilos sobre carro muelle esta ciudad.

ARROCES.—Se nota flojedad en los precios, vendiéndose abase de pesetas 52 los 100 kilogramos sobre vagón o bordo origen, la clase 0 corriente.

GANADOS.—Los cerdos de esta región se venden de pesetas 3,40 a 3,50 y los de Valencia a pesetas 3,60

BOVINO.—Se ha establecido para los terneros gallegos y asturianos el precio de pesetas 3,40, a partir del día 18 del corriente mes. Los bueyes y vacas se pagan de pesetas 2,70 a 3,75.

LANAR.—Precios corrientes: Corderos, de pesetas 3,25 a 3,50; carneros, de 3 a 3,10, y ovejas, de pesetas 2,70 a 2,80 (precios por kilo canal, según clases, en este Matadero).

Unión Agraria Española.

M I S C E L A N E A

Más datos sobre la Asamblea del Boerenbond belga

Las compras y ventas en común han alcanzado cifras enormes: 506.000 toneladas de abonos y alimentos para el ganado, con un aumento de unas 60.000 toneladas sobre el año 1930. Se proporcionaron a los miembros 21 millones de francos en plantas y semillas y dos millones de francos en máquinas agrícolas lecheras.

El total de las compras importó 342 millones de francos. Al acabar 1931 dispone el Boerenbond de 179 almacenes para sus mercancías.

La venta en común ha alcanzado más de 150 millones de francos, hecha en los siete grandes centros de

Brujas, Bruselas, Malinas, Gante, Amberes, Hasselt, Saint Trond.

En conjunto ha vendido 56 millones de kilos de patatas, 124 millones de huevos y 1.500.000 kilos de manteca, ocho millones de francos en legumbres, 2.600.000 francos de frutas y cereales, por valor de 1.400.000 francos.

La Caja Central de Crédito cuenta con 1.089 cajas rurales. La suma de depósitos es de 1.705 millones de francos.

En el ramo de Seguros las primas pasan de 54 millones de francos en 195.000 pólizas.

El ministro de Agricultura puso fin a la Asamblea general, alabando la actividad del Boerenbond y exhortando a los católicos agrarios belgas

te a los abonos fosfatados en la proporción de 150 a 200 kilogramos por hectárea bajo la forma de sulfato de potasa o de cloruro de potasa.

La Kainita es una sal de potasa impura, se emplea en cantidades mayores, 600 a 800 kilogramos por hectárea el otoño o lo más tarde al terminar el invierno.

Los abonos potásicos favorecen la vegetación de todas las hierbas buenas, sobre todo las plantas leguminosas; el prado resulta más tupido, su rendimiento es mayor y el heno es de mejor calidad.

La Kainita tiene también la propiedad de hacer desaparecer el musgo de los prados viejos y éstos son regenerados cuando su acción va combinada a las escorias de desfosforación. Los abonos nitrogenados nos son indispensables cuando se han empleado enmiendas calizas; pero sobre los prados no encalados el empleo de unos 100 ó 150 kilogramos de sulfato de amoníaco a fines de febrero o principios de marzo es muy útil, así como el nitrato de sosa o el de cal en la proporción de 150 kilogramos por hectárea repartidos durante la segunda quincena de marzo o la primera de abril.

En resumen: la fertilización de los prados debe practicarse en dos partes: el primer año el encalado del prado y el segundo la aportación del ácido fosfórico, la potasa y el nitrógeno.

No estará de más el advertir que siendo el polvo de las escorias muy tenue deben aprovecharse los días de calma para incorporar este abono.

Es ventajoso mezclar las escorias con tres o cuatro veces su peso de tierra húmeda antes de su empleo.

X. X.

La gigantesca riqueza agrícola y ganadera

En nuestras 50 provincias, en los cuarenta y tantos mil *pueblos de España*, constituye siempre general preocupación de sus habitantes las cosechas del suelo, las recolecciones agrícolas. También preocupa muchísimo la ganadería.

Por otra parte, las cosechas afectan a toda la población, porque todos somos, sin excepción alguna, consumidores.

Las recolecciones son la actualidad preferente de nuestra Patria, y aun del mundo entero, pues ya la agricultura y su hermana la ganadería son universales.

Agricultura.—Los cultivos y aprovechamientos del suelo español se cifran en los últimos años del modo siguiente, según cálculos y estudios oficiales de la Dirección general de Agricultura. Este Centro advierte que no se incluyen los valores de aprovechamientos forestales:

Año 1929... ..	9.747 millones de pts.		
— 1930... ..	9.096	—	—
— 1931... ..	9.616	—	—

La valoración del año pasado, de 1932, no ha podido darse a conocer oficialmente todavía. Hay que tener en cuenta que es una labor muy difícil, y que exige, por lo tanto, grandes cuidados y tiempo para las investigaciones y cálculos.

Las expresadas cantidades constituyen la expresión de la *renta bruta* de la valoración hecha por los ingenieros agrónomos del Estado, ayudados por otros funcionarios gubernamentales, de los Municipios, etc.

Prácticamente, esas valoraciones son inferiores a la realidad, respecto a los consumidores, porque las intervenciones de los comerciantes, transportes, etc., elevan después esos cálculos con otras *sumas muy fuertes*. Sin embargo, los funcionarios públicos

no pueden valorar más que en la forma que lo hacen, empleando *precios al por mayor*, mientras que para los consumidores los precios son casi siempre, por no decir siempre, *al por menor*.

Las diferentes valoraciones anuales son debidas a que las cosechas anuales no son iguales y a veces hay grandes aumentos, y en otros años, por el contrario, las causas meteorológicas son unas de las causas naturales de la variabilidad.

Ganadería.—Es la *cabaña* la ganadería nacional, hermana de la agricultura.

La Dirección general de Agricultura ha publicado las cifras de la valoración aproximada de la ganadería en los años 1929 y 1931, y son las siguientes:

Año 1929... ..	2.261 millones de pts.
— 1931... ..	2.251 — —

Respecto a los datos relativos al año 1932, no se han publicado.

La Dirección advierte que, respecto a las cifras que constituyen los tres sumarios para el año 1929, lo son,

efectivamente, las de la producción lechera y lanas. Por el contrario, la valoración de los animales en vivo sacrificados para carne, son cifras que corresponden al año 1930.

Conjunto.—Reuniendo las cifras oficiales conocidas de los años 1929 y 1931, y no incluyendo las de los aprovechamientos forestales, tendremos el resumen numérico siguiente:

	Millones pesetas
Año 1929.—Agricultura... ..	9.747
— 1929.—Ganadería... ..	2.261
Total de 1929... ..	12.008
Año 1931.—Agricultura... ..	9.216
— 1931.—Ganadería... ..	2.251
Total de 1931... ..	11.867

En 1929 la producción "bruta" agropecuaria excedió de 12.000 millones, *algo más de un millón cada mes*; en 1931 sumó 11.866 millones, *algo menos de un millón cada mes*.

Eduardo Navarro Salvador.

DE LAS AJENAS MIESES

Temas de actualidad

Teorías de Marx

La oportunidad de una crítica razonada y serena de las teorías de Carlos Marx es bien manifiesta, no necesitamos ponderarla. Después de 50 años transcurridos desde que su célebre libro, "El Capital", vió la luz pública, nunca se le dió tanta importancia como en los momentos actuales.

Tan cierto es esto, que, como habrán observado mis lectores, el nombre de Marx ha llegado a ser el signo de combate y hoy solo son marxistas

y antimarxistas los que se disputan el triunfo.

Es muy probable que la contienda que suscitó la obra de Marx hubiera seguido siendo de escaramuzas, si en Rusia no se hubiera declarado la guerra tan encarnizada contra el capital, que le ha puesto en trance de ruina, hasta el punto de que no contará hoy con más capitales que los que posean los secuaces del aventurero alemán.

A quien lea este libro, dos consideraciones se le ocurrirán necesariamente. En él no se encuentran razones, se lanzan tan solo ideas sin tino ni medida, se afirma lisa y llana-

mente cuanto viene en gana traer, no digo ya razonamientos, pero ni aún leves vestigios de prueba.

Se observa también al dictador indiscutible, que después de no admitir sobre su razón ser alguno superior, ni en Dios ni en los hombres, exige imperiosamente que por su cara bonita (si es que por lo enteca no iba pareja con sus ideas) se dé por bueno cuanto él afirma.

El concepto del valor es el principal, acaso el único fundamento del socialismo de Marx, es, por decirlo así, la esencia de su contenido. Si logramos demostrar la falsedad de este principio, caerá por su base tan peregrina teoría.

"Valor; su substancia. (Copio literalmente de la obra "Estudios sociales" del P. T. Rodríguez, T. I, pág. 65). Consideramos, dice Marx, la relación de cambio de dos mercancías: 75 kilos de trigo, por ejemplo, son iguales en valor a 100 kilos de hierro. ¿Qué quiere decir esto? Que en esos dos objetos diferentes, trigo y hierro, hay algo común.

"Este algo no puede ser una propiedad natural de las mercancías; pues no tienen en cuenta sus cualidades naturales, sino en cuanto esas cualidades dan una utilidad que las constituye en valores de uso.

"En su cambio (y esto es lo que caracteriza la relación de cambio) no se atiende a su utilidad respectiva y solo se considera si se encuentra, respectivamente, en cantidad suficiente. Como valores de uso, las mercancías son, ante todo, de cualidad distinta; como valores de cambio solo pueden ser diferentes en cantidad".

Quiere decir con esto el sofista que el valor de uso no es valor; o sea, que una cosa o mercancía sea más útil a uno que a otro no representa valor alguno objetivo, le tiene solo en la apreciación del que la usa; solamente le tiene cuando se cambia; ahora

bien, para que una cosa pueda ser cambiada en el mercado, es indispensable el trabajo del hombre; luego la substancia del valor es el trabajo.

Este el nervio filosófico de la obra de Marx.

Dos ejemplos aduce éste para concretar el alcance de su argumentación, vamos al decir.

El aire, las praderas naturales, la tierra virgen, son útiles al hombre; pero como en ellos no se ha empleado trabajo alguno, no son valor.

Del mismo modo un artista produce un artefacto para su uso exclusivo, pero si le consume él y no le entrega al mercado por medio del cambio, no creó valor alguno.

Toda esa aparatosa elucubración viene a tierra con el siguiente raciocinio: Las cosas tienen valor cuando se cambian, según Marx confiesa; se cambian por la utilidad o necesidad que a cada cual reporten, son útiles por la cualidad individual que cada cosa posee, luego es la cualidad o la utilidad respectiva lo que les da valor y no la cantidad o el peso por que se cambian.

Además el valor de una cosa es algo substancial a la misma, y esto lo afirma también Marx, luego debe ser algo inherente a ella; por tanto, cámbiese o no, por otra, el valor le lleva en sí misma. La contradicción de Marx es flagrante, porque según su teoría hasta el momento del cambio no adquiere esa cosa el valor.

La fuerza de estas razones se aprecia con un ejemplo que pone el Padre Teodoro Rodríguez, cuya inspiración sigo en mis artículos; de mi cuenta sólo corre vulgarizar algún tanto los términos y argumentación por dicho Padre tan magistralmente expuestos.

Supongamos que un relojero fabrica un reloj para venderlo.

Según Marx, crea una mercancía y un valor de cambio, o sea un valor.

Después de terminado le agrada y lo destina a su uso particular. Si las afirmaciones de Marx fueren verdaderas al destinar para sí el reloj deja de ser valor y si luego después de usado durante algún tiempo lo vende, vuelve a ser valor.

Por manera que el reloj del caso es valor o no lo es según la voluntad del relojero; luego el valor no pro-

cede del trabajo empleado en su fabricación, sino de la voluntad del fabricante.

La razón salta a la vista: el trabajo existe siempre en el reloj y sin embargo no siempre existe el valor; luego el valor es cosa distinta del trabajo. La contradicción es también manifiesta.

C. P.

DE NUESTRA ORGANIZACION

Sobre la protesta del labrador asturiano al Tratado Comercial con el Uruguay : : : : :

Por si alguien se ha extrañado de que la Federación Asturiana Católico-Agraria no haya figurado con representación oficial en la Asamblea celebrada en el Campo de San Francisco, de Oviedo, el día 16 del pasado mes de agosto, tenemos que advertir que la invitación para ese acto llegó a nuestras Oficinas en la tarde del día 14 y por ser festivo el día 15, no nos hemos enterado de su contenido hasta la mañana del mismo día 16.

Hubiérase organizado ese acto tan anhelado por el campesino astur por todas las entidades interesadas en la defensa de la ganadería de nuestro país, según parecía deducirse de los acuerdos particularmente tomados por las Sociedades agrícolas que asistieron a la Asamblea de la Diputación celebrada el día 9 y en vista del fracaso de la misma, y entonces hubieran venido las banderas de nuestros Sindicatos a formar parte del desfile de tantas agrupaciones como acudieron a elevar ante los Poderes públicos las conclusiones que hacemos nuestras por reflejar el deseo de defender a los labradores en sus justas demandas, que ha sido, es y será siempre la

aspiración de la Federación Asturiana Católico-Agraria.

Pero si bien es cierto que nuestra Federación no asistió oficialmente al acto que comentamos, no lo es menos que casi todos nuestros Sindicatos enviaron numerosa representación, destacando la del Sindicato de Pelúgano, que desplazó el pleno de su Junta directiva.

Perdónesenos la inmodestia, pero estamos orgullosos de haber venido contribuyendo desde el año 1923 fundando Sindicatos, uniendo labradores a este alarde de disciplina, a este alarde que de la defensa de sus intereses han hecho los agrarios asturianos, de todos los matices y de todas las ideologías.

No fué el triunfo de una organización, no. El triunfo fué de los ganaderos y agricultores asturianos. No queremos con ello restar méritos a quien llevó a cabo la organización del acto; pero la verdad es que el labrador asturiano quería evidenciar, en forma rotunda y categórica, su enérgica protesta a la ratificación del Tratado comercial con el Uruguay. La mejor propaganda de este acto partió de los socialistas, al decir por boca de uno de sus más significados elementos que ellos estaban en la obligación de buscar por todos los medios el abaratamiento de la carne para

que ésta llegara a la clase obrera. ¡Como si ahora no llegara!

Los de la población se han quedado asustados; así, a-sus-ta-dos, de esta puesta en pie, de esta disciplina de los "paisanos".

Es verdad: los labradores hasta ahora no se habían movido de sus casas. Todos los Gobiernos les traían como regalo una serie de impuestos, una serie de gravámenes que les hacía insoportable la vida en el campo. Pero nunca protestaron, jamás se les ocurrió levantar su voz pidiendo, sino protección, al menos que "los dejaran en paz".

Hoy ante un nuevo ataque a la riqueza ganadera asturiana, nuestros labradores dicen a los Poderes públicos con varonil energía: "No aguantamos más". Y esto fué lo que provocó la Asamblea del Campo de San Francisco, de Oviedo.

Todos los oradores se concretaron a poner de manifiesto lo ruinoso que sería para nuestra región la ratificación de un Tratado Comercial que solo, solo, repetimos, beneficia al extranjero. ¡Y si solo fuera esto! No es que beneficie, únicamente, en este caso concreto, al Uruguay, sino que perjudica a toda España. Nadie se explica esta tozudez de nuestros gobernantes en la persistencia de ratificar el Tratado. Es algo inconcebible. Y para hacernos la vida menos triste, para que la agonía de la ga-

nadería asturiana no sea tan rápida, nos prometen compensaciones.

Las conclusiones de la Asamblea agraria del día 16 pueden resumirse en cuatro palabras: ¡No queremos compensaciones! ¡No queremos Tratados que perjudican a España!

Esto es lo que se deduce de los discursos pronunciados por los diputados a Cortes por Asturias señores Rico-Avello, Alvarez-Buylla, Menéndez, Sarmiento y otros.

Si el Gobierno insiste en la ratificación, nuestros labradores recibirían inmediatamente la orden de declarar LA HUELGA DE MERCADOS.

Sin fines políticos, la Federación Asturiana Católico-Agraria siempre estará al lado de sus asociados para defender, en la forma que sea precisa, sus intereses, tan sagrados como los que más.

Y terminamos este pequeño comentario enviando una efusiva y sincera felicitación a todos los labradores asturianos ante su alegre despertar. ¡Ya era hora! Veréis cómo desde hoy todos los Gobiernos se mirarán muchísimo para atacaros en lo que tantos sudores y afanes os costó sacar adelante.

La agricultura y la ganadería, las bases de la riqueza española no quieren ser por más tiempo la "cenciencia".

Esto es lo que se trataba de demostrar al Gobierno. Y que se demostró, bien lo sabéis todos, y por ello debéis estar orgullosos.

El Cronista.

NOTICIAS DE LA OBRA

Contestaciones del Secretariado de la Confederación a consultas de Sindicatos : : : : :

Federación Católico-Agraria de La Coruña.—¿Debe un Sindicato figurar en la parte real del repartimiento del

impuesto de Utilidades municipales, por el hecho de pagar el mismo contribución territorial por tierras dedicadas a la parcelación entre sus socios?

El artículo 471 del Estatuto muni-

principal excluye de la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento a los Sindicatos agrícolas acogidos a la ley de 28 de enero de 1906. Desde luego, esta exención es sólo por las utilidades que obtengan al realizar algunos de los fines enumerados en el artículo primero de la misma, debiendo contribuir por las utilidades que obtenga por otros conceptos que no sean los peculiares del Sindicato.

Ahora bien: en la Real orden de 13 de junio de 1929 se declara que uno de los fines de los Sindicatos agrícolas es el de la adquisición de tierras para la parcelación entre sus socios, implícitamente comprendido en el apartado segundo del artículo primero de la ley de Sindicatos (elementos de producción).

Por lo tanto, las utilidades de que se trata, estando comprendidas entre las legales de los Sindicatos, indudablemente se hallarán exentas de este impuesto.

Sindicato Agrícola-Católico de Yecla.—*¿Tienen los Sindicatos, por estar exentos del impuesto del Timbre, que reintegrar las letras de cambio y demás documentos de giro?*

Mucho tiempo ha estado reconocida esta exención; pero por orden del Ministerio de Hacienda, de 10 de julio de 1931, se dispuso que las letras de cambio y demás documentos de giro, tanto los que se libren por los Sindicatos agrícolas y los Pósitos como los que se acepten por éstos, es-

tarán sujetos a la escala del artículo 138 de la ley del Timbre.

La Confederación Católico-Agraria, atenta siempre a los intereses de sus afiliados, y creyendo que esta orden vulneraba el fondo de la ley de Sindicatos de 1906, entabló en tiempo oportuno el correspondiente recurso contencioso-administrativo llevando la dirección de él los prestigiosos letrados señores Gil Robles y Valiente, sin que hasta la fecha haya recaído resolución alguna.

Sindicato Agrícola de Uldecona.—*¿Están los Sindicatos sujetos al impuesto de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria?*

A lo largo de todas las disposiciones que rigen el impuesto de Utilidades se manifiesta claramente el deseo de que los Sindicatos agrícolas estén exentos de dicho impuesto, siempre que por los actos que realicen y por los beneficios que obtengan no repartan dividendos entre sus asociados.

La ley del impuesto de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria de 22 de septiembre de 1932 exime a los Sindicatos de este impuesto por las utilidades que representen los intereses a cobrar de los títulos de la Deuda pública que tengan depositados en Bancos como garantías de cuentas u operaciones. Esta exención se encuentra en la tarifa segunda, número tercero, primera.

Número de consultas evacuadas durante el presente mes, 11.

Carlos PERIADO.

SECCION OFICIAL

Segundo proyecto de Ley de arrendamientos rústicos

(Continuación)

En las cabezas de partido en que no se halle constituido o no funcione el Jurado mixto de la Propiedad

rústica, se entenderá atribuida su competencia a los jueces de primera instancia.

Art. 54. Serán atribuciones de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica:

Primera. Revisar el precio de los

arrendamientos a instancia de parte interesada en todos los casos en que la revisión sea procedente, conforme a los preceptos de esta ley.

Segunda. Revisar, asimismo, los contratos de arrendamiento, al efecto de anular las cláusulas abusivas o leoninas que puedan contener.

Tercera. Acordar la reducción o condonación de la renta, siempre a solicitud de parte, en los casos en que sea procedente, conforme el artículo octavo de esta ley.

Cuarta. Resolver sobre la naturaleza de las mejoras realizadas o a realizar en los casos de controversia entre propietario y arrendatario.

Quinta. Resolver la procedencia o improcedencia de la conversión de los arriendos en censo reservativo, regulada en el artículo 17 de esta ley.

Sexta. Tramitar, fallar y ejecutar los desahucios que se funden en las causas cuarta y quinta del artículo 30 de esta ley, y, asimismo, los desahucios de los aparceros fundados en la causa que determina el artículo 51.

Séptima. Resolver las cuestiones que se susciten entre propietarios y aparceros acerca de la valoración de sus respectivas aportaciones de la parte proporcional de frutos o productos que respectivamente les corresponde o de las cláusulas de los contratos de aparcería.

Octava. Resolver las demandas en que se inste la efectividad de los de-

rechos de preferencia y subrogación en los arriendos colectivos.

Art. 55. Tanto los Jurados mixtos del a Propiedad rústica como los jueces de primera instancia en los partidos donde aquéllos no estén constituidos o no funcionen, tramitarán las cuestiones sometidas en el artículo anterior a su competencia, con arreglo a los trámites establecidos para los juicios verbales civiles en la legislación procesal vigente, y contra sus fallos se darán los recursos que en el artículo siguiente se determinan.

Los asuntos sometidos por esta ley a la jurisdicción ordinaria se regularán, en cuanto a trámites y recursos, con estricta sujeción a las normas procesales contenidas en la ley de Enjuiciamiento civil y complementarias.

APELACIONES A LA AUDIENCIA Y AL SUPREMO

Art. 56. Las resoluciones que dicten los Jurados mixtos en asuntos cuya cuantía no exceda de 1.000 pesetas serán ejecutivas, y no se dará contra ellas recurso de ninguna clase.

Contra las resoluciones que dicten en asuntos de cuantía superior a mil pesetas, podrán los interesados entablar recurso de apelación, en ambos efectos ante la Audiencia territorial correspondiente. Este recurso se entablará en el plazo de cinco días, y se tramitará con arreglo a las normas establecidas en la sección tercera del

CA F É	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CA F É
CA F É	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CA F É
CA F É							CA F É
CA F É							CA F É
CA F É							CA F É
CA F É							CA F É
CA F É							CA F É
CA F É							CA F É
CA F É							CA F É
CA F É							CA F É
CA F É	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CA F É
CA F É	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CA F É

Eufrasio Osoro

O V I E D O



CORRIENTE
 en sacos de origen de 100 kilos
 15-16 por ciento de
 NITRÓGENO NÍTRICO
 directamente asimilable

1
 SOLO PRODUCTO
 2
 PRESENTACIONES

GRANULADO
 en sacos de origen de 50 kilos
 más de 16 por ciento de
 NITRÓGENO NÍTRICO
 directamente asimilable

Informes, folletos y muestras gratis:
SOCIEDAD COMERCIAL DEL NITRATO DE CHILE
 Importadores exclusivos directos para España
 PI Y MARGALL, 16, MADRID

INDISPENSABLE EN TODOS LOS CULTIVOS